

BUENOS AIRES, 17 SEP 2020

VISTO el Expediente Electrónico N°EX-2020-26681479-APN-MT, el Decreto N°14 de fecha 3 de enero de 2020 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N°45 de fecha 14 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente Electrónico citado en el Visto la Comisión Asesora Regional N°15 eleva a la Comisión Nacional de Trabajo Agrario la propuesta de la revisión de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad de ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, en el ámbito de la Provincia de CORRIENTES.

Que, asimismo, el Decreto N°14/2020 estableció un incremento salarial mínimo y uniforme para todos los trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia del sector privado, que ascendería a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000), debiendo ser absorbidos por las futuras negociaciones paritarias

Que, sin perjuicio de que dicha norma excluía a los trabajadores que se desempeñan en el ámbito del Régimen de Trabajo Agrario, la misma a su vez expresaba la posibilidad de que la Comisión Nacional de Trabajo Agrario instrumentara medidas tendientes a contemplar la situación de dichos trabajadores y trabajadoras

Que, en tal sentido, los representantes sectoriales se han abocado al tratamiento de los términos del Decreto precitado en el ámbito específico del Régimen de Trabajo Agrario

Que, analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento en las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación

Que, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26 727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

Agrario N°45 de fecha 14 de agosto de 2020.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE.


ARTÍCULO 1° -Dispónese un incremento salarial mínimo para el personal que se desempeña en la actividad de ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, en el ámbito de la Provincia CORRIENTES, que ascenderá a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4 000), con vigencia desde el 1° de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, conforme se detalla en los Anexos I, II, III y IV que forman parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO 2° - Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTÍCULO 3° -Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución

ARTÍCULO 4° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

RESOLUCIÓN C.N.T.A. N°, 46


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

VIGENCIA: desde 1° de marzo de 2020, hasta el 31 de marzo de 2020.

	\$
Jornal mínimo garantizado	\$ 1 088,60

1 - ARREOS A LARGA DISTANCIA A partir de los CINCUENTA (50)

kilómetros, con comida y por persona \$

Capataz	con	
caballo		1 703,26

Peón	con	
caballo		1 346,45

Carrero	sin	elementos	de	
trabajo....	1 502,88

Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona	9,54
---	------

2 - ARREOS A CORTA DISTANCIA Hasta CINCUENTA (50) kilómetros


Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5)

kilómetros \$

Capataz	269,18
---------	--------

Resero	136,83
--------	--------

Carrero	sin	elementos	de	
trabajo..		..		Convencional


 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$285,26) Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador

3 - <u>LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES:</u> en campo, por persona que posea elementos de trabajo	Por día \$	Por medio día \$
Capataz	2.232,12	1 339,19
Clasificador	1 685,10	892,41
Pistero Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de ...	272,23	163,42
Peón a caballo de propiedad del trabajador	1 776,14	1 026,43
Peón a caballo provisto por el empleador	1.376,09	830,20
Peón a pie ...	1 376,09	830,20
Rondadores por noche con caballo	1.623,00	1 047,12

COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS DOSCIENTOSTREINTA Y SIETECON CUARENTA Y NUEVECENAVOS (\$237,49), y por almuerzo, la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCOCON VENTISEIS CENTAVOS (\$ 285,26) Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO	\$
Peón general.	25 324,33

COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO

DOS CENTAVOS (\$4.100,02) Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos

Bajo lluvia.	\$ 215,39
Terreno en mal estado	\$ 174,16

4 - CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos	4,17	5,50
Yeguarizos.	4,90	6,47
Lanares.. .	3,32	4,38
Porcinos	Convencional	

5 - LOCALES DE EXPOSICIÓN. Con comida

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie	1.184,96	664,77
Peones generales a caballo con elementos de trabajo	1 502,88	938,18
Serenos	1 654,81	998,77

ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

VIGENCIA: desde 1° de abril de 2020, hasta el 30 de abril de 2020.

		\$
Jornal	mínimo	
garantizado	\$ 1 133,04
1.- <u>ARREOS A LARGA DISTANCIA.</u> A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona		\$
Capataz	con	
caballo	1 747,70
Peón	con	
caballo	1.390,89
Carrero	sin elementos de	
trabajo	1.547,32
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona		9,95
2.- <u>ARREOS A CORTA DISTANCIA</u> Hasta CINCUENTA (50) kilómetros		
Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros		\$
Capataz	280,63
Resero	142,65
Carrero sin elementos de trabajo	Convencional

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 297,40) Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3 - <u>LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES:</u> en campo, por persona que posea elementos de trabajo.	Por día \$	Por medio día \$
Capataz	2.276,56	1 365,85
Clasificador	1 729,54	919,07
<i>Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de</i>	316,67	190,08
Peón a caballo de propiedad del trabajador	1 820,58	1.053,09
Peón a caballo provisto por el empleador	1 420,53	856,86
Peón a pie	1 420,53	856,86
Rondadores por noche con caballo	1 667,44	1 073,78

COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS DOSCIENTOSCUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 247,59), y por almuerzo, la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CUARENTACENTAVOS (\$ 297,40) Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO	\$
Peón general.	26 324,33

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

COMIDA. Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 4.274,52). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos

Bajo					\$ 224,56
lluvia.
Terreno		en		mal	estado
	\$ 181,57

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos	4,34	5,73
Yeguarizos	5,11	6,75
Lanares	3,46	4,57
Porcinos		Convencional

5 - LOCALES DE EXPOSICIÓN Con comida

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie	1.229,40	691,43
Peones generales a caballo con elementos de trabajo	1 547,32	964,84
Serenos.	1.699,25	1 025,43

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

VIGENCIA: desde 1° de mayo de 2020, hasta el 31 de mayo de 2020.

		\$
Jornal	mínimo	
garantizado		\$ 1 177,48
1 - <u>ARREOS A LARGA DISTANCIA</u> A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona		\$
Capataz	con	
caballo		1 792,14
Peón	con	
caballo		1.435,33
Carrero	sin elementos de	
trabajo		1.591,76
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona		10,37
2.- <u>ARREOS A CORTA DISTANCIA</u> Hasta CINCUENTA (50) kilómetros Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros		\$
Capataz		292,58
Resero		148,72
Carrero sin elementos de trabajo	Convencional	

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS TRESCIENTOS DIEZ CON SEIS CENTAVOS (\$ 310,06) Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador

3 - <u>LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES</u> en campo, por persona que posea elementos de trabajo	Por día \$	Por medio día \$
Capataz	2 321,00	1 392,51
Clasificador	1 773,98	945,73
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de ..	361,11	216,74
Peón a caballo de propiedad del trabajador	1 865,02	1 079,75
Peón a caballo provisto por el empleador	1.464,97	883,52
Peón a pie	1 464,97	883,52
Rondadores por noche con caballo	1 711,88	1.100,44

COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON TRECE CENTAVOS (\$ 258,13), y por almuerzo, la suma de PESOS TRESCIENTOS DIEZ CON SEIS CENTAVOS (\$ 310,06) Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO	\$
Peón general.	27.324,33

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.456,45) Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos

Bajo lluvia					\$ 234,12
Terreno	en	mal	estado		\$ 189,30

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos	4,53	5,98
Yeguarizos	5,33	7,04
Lanares	3,61	4,77
Porcinos		Convencional

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN Con comida

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie.	1 273,84	718,09
Peones generales a caballo con elementos de trabajo	1.591,76	991,50
Serenos..	1 743,69	1.052,09

ANEXO IV

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

VIGENCIA: desde 1° de junio de 2020, hasta el 30 de junio de 2020.

		\$
Jornal	mínimo	
garantizado	...	\$ 1.221,92
1 - <u>ARREOS A LARGA DISTANCIA</u> A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona		
		\$
Capataz	con	
caballo	..	1 836,58
Peón	con	
caballo	..	1 479,77
Carrero	sin elementos de	
trabajo.	1.636,20
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona		
		10,81
2.- <u>ARREOS A CORTA DISTANCIA</u> Hasta CINCUENTA (50) kilómetros		
Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros		
		\$
Capataz	..	305,03
Resero	..	155,05
Carrero sin elementos de trabajo	Convencional

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTITRES CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 323,25). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador

3 - <u>LOCALES DE REMATES Y FERIAS ESPECIALES</u> en campo, por persona que posea elementos de trabajo	Por día \$	Por medio día \$
Capataz	2 365,44	1.419,17
Clasificador	1 818,42	972,39
Pistero Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de	405,55	243,40
Peón a caballo de propiedad del trabajador.	1 909,46	1 106,41
Peón a caballo provisto por el empleador	1.509,41	910,18
Peón a pie	1.509,41	910,18
Rondadores por noche con caballo	1.756,32	1.127,10

COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON DOCE CENTAVOS (\$ 269,12), y por almuerzo, la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTITRES CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 323,25) Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador

PERSONAL MENSUALIZADO	\$
Peón general	28.324,33

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS, CON DOCE CENTAVOS (\$ 4 646,12) Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos

Bajo lluvia	\$ 244,08
Terreno en mal estado	\$ 197,36

4 - CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos	4,72	6,23
Yeguarizos	5,56	7,33
Lanares	3,76	4,97
Porcinos.	Convencional	

5 - LOCALES DE EXPOSICIÓN Con comida

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie	1 318,28	744,75
Peones generales a caballo con elementos de trabajo	1 636,20	1.018,16
Serenos	1 788,13	1 078,75